

EST-VSC-PARQ -00104.

ESTADO No. 00104
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de diciembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0011-27	LUIS ALBERTO MURILLO CAICEDO	9	10/12/2024	AUTO PARQ-No.0113	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 00211-27, se concluye que no es necesario realizar más requerimientos al titular. No obstante, se le exhorta y recomienda lo siguiente: 3.1. REQUERIMIENTOS 1.Exhortar al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas del Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARQ No. 0023 del 04 de octubre de 2024, respecto 10. MEDIDAS A APLICAR. Instrucciones Técnicas: <u>Instalar e implementar la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, e informativa alrededor de la fosa encontrada durante la inspección ubicada en las coordenadas N 5,2630242°; O 76,595424°; teniendo en cuenta el alto riesgo de caída y ahogamiento a los que están expuestos los transeúntes.</u>

					<i>2.Informar al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27 que, mediante el Auto PARQ No. 048 del 8 de julio de 2024, notificado a través del Estado Jurídico No. 051 del 11 de julio de 2024, se realizaron requerimientos al titular del título minero bajo la causal de caducidad, en los cuales se solicitó justificar la inactividad del título por un período superior a 24 meses. Durante la inspección al área, llevada a cabo el 25 de septiembre de 2024, se verificó que el título continuaba inactivo, y a la fecha persisten los incumplimientos identificados. En razón de lo anterior, la Autoridad Minera emitirá, en acto administrativo separado, un pronunciamiento respecto a las sanciones aplicables conforme a la normatividad vigente.</i> <i>3.INFORMAR que el presente auto, acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARQ No. 0023 del 04 de octubre de 2024, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</i> <i>4.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>5.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> <i>6.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</i>
--	--	--	--	--	---

						NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRAT O ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-TE9-09461	JOSÉ DAVID MOSQUERA MOSQUERA, CURIO ANTONIO HURTADO MOSQUERA, LUIS ERMINIO RIVAS ASPRILLA, CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MOSQUERA, JHON KENNEDY MOSQUERA MOSQUERA, PABLO ABAAC MOSQUERA VALENCIA, JESUS VIRGELINO RIVAS ASPRILLA, JOSÉ ANTONIO RIVAS ASPRILLA, WILSON DE JESUS ROBLEDO ARANGO, JOSÉ GABRIEL HURTADO LEMOS, MIGUEL JERÓNIMO MOSQUERA HURTADO, JOSE DIDISON ROBLEDO ARANGO, VÍCTOR LUIS MOSQUERA MOSQUERA, JOSÉ OMAR RODRÍGUEZ LUNA, ALEXANDER MATURANA LOZANO, OLIVERIO SÁNCHEZ URRUTIA, JOSÉ FULGENCIO MOSQUERA PEREA, MANUEL WILLIAN LUNA MOSQUERA, DANIEL LOZANO RODRÍGUEZ, PEDRO ALFONSO MOSQUERA, WILSON GREGORIO ROSERO SÁNCHEZ, JHON JAIRO HURTADO MOSQUERA, ERVIN EMILIO RENTERIA ASPRILLA, JIMY LOZANO PEREA Y YIMAIRA GÓMEZ MOSQUERA				DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-09461, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 3.1. REQUERIMIENTOS 1.Requerir a los titulares Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-09461, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 MEDIDAS A APLICAR del informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARQ N° 00027 del 06 de noviembre de 2024. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2.De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

					3.Requerir a los titulares Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-09461, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la comparecencia al Seguimiento en Línea – SEL, toda vez que el día 24 de septiembre de 2024 fue notificado y agendado mediante la herramienta Microsoft Teams a los correos ervineras@yahoo.com y jilope555@yahoo.com, negándose a adelantar la actividad de fiscalización, se le informa que próximamente será contactado por el personal del Grupo Punto de Atención Regional Quibdó, donde se le informara la fecha, hora y el procedimiento a seguir para el desarrollo de la fiscalización virtual. 4.Requerir a los titulares Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-09461, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la comparecencia al Seguimiento en Línea – SEL, la cual será reagendada vía telefónica por el personal delegado por la autoridad minera donde se le informara la fecha, hora y el procedimiento a seguir para el desarrollo del mismo, toda vez que la fiscalización virtual inicialmente se agendó y aceptó por el titular minero para llevarse a cabo el día 24 de septiembre del 2024, fecha en la cual no fue atendida por el mismo o su representante y no se demostró la debida justificación de su inasistencia. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.Informar a los titulares Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-09461, que es de su total responsabilidad dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 MEDIDAS A APLICAR
--	--	--	--	--	---

					del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARQ N° 00027 del 06 de noviembre de 2024. 2. Informar a los titulares Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-09461, que se SUSPENDE de manera inmediata las labores mineras adelantadas en el área del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-09461, teniendo en cuenta el titulo no cuenta con instrumento ambiental otorgado y ejecutoriado por parte de la autoridad ambiental competente y que mediante INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código No. (INFORME-IMG-000663-27-09-2024) con fecha de elaboración 01 de octubre de 2024, se concluyó que: “(...) con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de marzo de 2023 y julio de 2024 y se apoyó el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial de agosto de 2023, para el área del título ARE-TE9-09461, se concluye que en el periodo evaluado si se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas (...)”. 3. Reiterar a los titulares Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-09461, mediante Auto PARQ No.0023 del 13 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ-0021 del 15 de marzo de 2024, se dispuso informar a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-09461, que deben abstenerse de realizar actividades mineras, hasta tanto cuente con el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente, les otorgue la respectiva Licencia Ambiental.
--	--	--	--	--	--

					4. Informar a los titulares Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-09461, que en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARQ N° 00027 del 06 de noviembre de 2024, se determina que frente al requerimiento bajo a premio de multa hecho por la autoridad minera a través del Auto PARQ No.0023 del 13 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ-0021 del 15 de marzo de 2024, que acoge el concepto técnico PARQ No. 0019 del 07 de marzo de 2024, persiste el incumplimiento respecto a: Presentar el Plan de Gestión Social de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA, enciso 6.3 de la minuta del Contrato Especial de Concesión, y que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, expedida por la Agenda Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan; en el que se consolide las actividades y/o proyectos sociales en el marco de sus obligaciones contractuales, que beneficien a las poblaciones ubicadas en el área de influencia del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-09461. Presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, emitido por la autoridad competente, mediante el cual se otorgue el correspondiente instrumento ambiental, o en su defecto, certificación actualizada del estado de trámite de esta. 5. Informar a los titulares Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-09461, que es de su total responsabilidad las labores que se desarrollen dentro del área otorgada al Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-09461, donde se debe verificar las condiciones de seguridad y determinar los riesgos presentes a fin de mitigarlos y/o minimizarlos según sea el caso y de dar cumplimiento con el decreto 539
--	--	--	--	--	---

					del 08/04/2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto." y demás normas vigentes aplicables. 6. Informar a los titulares Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-09461, que la Autoridad Minera podrá, en cualquier momento, reagendar y programar la visita de fiscalización integral al área del contrato. No. ARE-TE9-09461, esta decisión se fundamenta teniendo en cuenta que mediante INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código No. (INFORME-IMG-000663-27-09-2024) con fecha de elaboración 01 de octubre de 2024, se determinó un cambio en la cobertura vegetal de 0,35 hectáreas, entre marzo de 2023 y julio de 2024 y se concluye que: “que en el periodo evaluado si se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas”. 7. DAR TRASLADO a la corporación ambiental competente teniendo en cuenta que de acuerdo con el INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES con código No. (INFORME-IMG-000663-27-09-2024), se concluye que entre marzo de 2023 y julio de 2024 “si se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas”, y el Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-09461, no cuenta con instrumento ambiental otorgado y ejecutoriado por parte de la autoridad ambiental competente. 8. Informar que el presente auto, acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARQ N° 00027 del 06 de noviembre de 2024, y puede
--	--	--	--	--	--

						solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 9.Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. 11.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRAT O DE CONCESIÓN	EE2-111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	29	10/12/2024	AUTO- PARQ- No.0115	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EE2-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones lo cual amerita su obligatorio cumplimiento por parte del titular:

					3.1. REQUERIMIENTOS Y RECOMENDACIONES 1.INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, que de conformidad a lo establecido en el numeral 2.1. del concepto técnico PARQ 0076 del 08 de noviembre de 2024, NO SE APRUEBA Plan de Mejoramiento presentado mediante radicado No. 20241003475102 del 16 de octubre de 2024, se realizará el levantamiento de la medida de suspensión impuesta mediante Autos PARQ No. 076 del 4 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 053 el 5 de octubre de 2023, ratificadas a través del Auto PARQ No. 0088 del 28 de octubre de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 083 del 31 de octubre de 2024. Por lo tanto, se concede un plazo de quince (15) días hábiles para que el titular presente un nuevo Plan de Mejoramiento que cumpla con los requisitos establecidos por esta autoridad. Se advierte que, de no cumplir con esta obligación en el término concedido, se procederá a imponer las sanciones correspondientes. conforme a lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001. 2.REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No. EE2-111, bajo apremio de multa de conformidad a lo consagrado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación inmediata del soporte de planilla PILA vigente y pagada, de afiliación a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales (Riesgo V), de los trabajadores que intervendrían en las actividades de mejorías planteadas en el plan de mejoramiento. Por lo tanto, se concede un plazo de quince (15) días hábiles para que el titular presente un nuevo Plan de Mejoramiento que cumpla con los requisitos establecidos por esta autoridad. Se advierte que, de no cumplir con esta obligación en el término concedido,
--	--	--	--	--	---

					se procederá a imponer las sanciones correspondientes. conforme a lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001. 3.REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No. EE2-111, bajo apremio de multa de conformidad a lo consagrado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación inmediata de la descripción de todas las actividades a realizar, el cronograma de actividades, especificación de áreas a intervenir, planes de contingencia, articulación con el SG-SST e insumos. 4.REITERAR al titular del contrato de concesión minero No. EE2-111, que, mediante los siguientes autos, se le realizaron requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa y a la fecha, persiste el incumplimiento en relación con las obligaciones señaladas en dichos autos, específicamente respecto a: Requerimientos realizados bajo causal de caducidad: ☐ Auto No. AUT-912-87 del 20 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No. EST-VCT-PARQ-014 del 21 de abril de 2023, respecto a la constitución y/o corrección de la póliza minero ambiental, de conformidad con el Concepto Técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11303527 del 14 de diciembre de 2022, reiterado en el auto 00108 del 26 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico 0076 del 28 de diciembre de 2023. ☐ Auto GSC-ZO No. 000108 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 060 del 27 de diciembre de 2021, respecto a:
--	--	--	--	--	--

					<i>▣ Que allegue el ajuste del Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2019 de Oro, dando como resultado una diferencia \$1.579.183,49, para que allegue el pago del saldo faltante, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>▣ Que allegue el ajuste del Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019 de Oro, dando como resultado una diferencia \$690.797.631,68, para que allegue el pago del saldo faltante, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>▣ Que allegue el ajuste del Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019 de Oro, dando como resultado una diferencia \$195.988.883,80, para que allegue el pago del saldo faltante, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>▣ Que allegue los comprobantes de pago de los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2020 de Oro, II trimestre del 2021 de plata y II trimestre del 2021 de platino.</i> <i>▣ Que allegue los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019; I, II, III y IV trimestre de 2020 y III trimestre de 2021 de Plata y Platino toda vez que estos al presente Concepto Técnico ya fueron causados y no reposa evidencia alguna dentro del expediente o del sistema de radicación de la ANM que refrenden su presentación.</i> <i>Que allegue los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019; I, II, III y IV trimestre de 2020 y II y III trimestre de 2021 de Arena toda vez que estos al presente Concepto Técnico ya fueron causados y no reposa evidencia alguna dentro del</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>expediente o del sistema de radicación de la ANM que refrenden su presentación.</i> <i>Que presente el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías de los trimestres que a continuación se relacionan según lo descrito en el numeral 2.6. del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000104 del 22 de diciembre del 2021, que a su vez en este respecto recoge lo que en regalías se estableció en el Concepto Económico N° GRCE 0047-2020 del 08 de abril de 2020 del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, así:</i> <i>Materiales de Construcción-Arena de Rio 2012 III</i> <i>Materiales de Construcción-Arena de Rio 2017 II, III y IV</i> <i>Materiales de Construcción-Arena de Rio 2018 I, II, III y IV</i> <i>Materiales de Construcción-Arena de Rio 2019 I, II, III y IV</i> ☐ <i>Que pague la suma de Setenta y Ocho millones Doscientos Ochenta y Ocho mil Ochocientos Treinta y Tres pesos con Cuarenta y Un centavos (\$78.288.833.41) más los intereses correspondientes a la fecha de su pago, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el cuarto trimestre de 2016, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%.</i> ☐ <i>Que pague la suma de quinientos cuarenta y nueve millones ciento sesenta y dos mil doscientos noventa y nueve pesos con treinta y seis centavos moneda corriente (\$549.162.299.36) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el primer trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%.</i>
--	--	--	--	--	--

					▣ Que pague la suma de Unos Mil Quinientos Treinta y Seis millones Quinientos Veintiséis mil Setenta y Un pesos con Cuarenta centavos moneda corriente (\$1.536.526.071.40) junto con los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el segundo trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%. ▣ Que pague la suma de Novecientos Ochenta y Siete millones Setecientos Setenta mil Doscientos Veinte pesos con Doce centavos (\$987.770.220.12) junto con los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el tercer trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%. ▣ Que pague la suma de Setecientos Doce millones Novecientos Cuarenta y Cuatro mil Sesenta y Siete pesos con Noventa y Ocho centavos (\$712.944.067.98) junto con los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el cuarto trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%. ▣ Que pague la suma de Doscientos Diez y Seis millones Trescientos Cincuenta y Cinco mil Novecientos Cincuenta y Un pesos con Sesenta y Dos centavos (\$216.355.951.62) junto con los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el primer trimestre de 2018, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%. ▣ Que pague la suma de Trescientos Cincuenta y Siete millones Novecientos Veintidós mil Seiscientos Ochenta y Cinco pesos con Noventa y un centavos (\$357.922.685.91) junto con los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el
--	--	--	--	--	---

					<i>segundo trimestre de 2018, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%.</i> <i>▣ Que pague la suma de Trescientos Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Tres mil Seiscientos Cinco pesos con Noventa y Cuatro centavos (\$399.403.605.94) junto con los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el tercer trimestre de 2018, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%.</i> <i>▣ Que presente el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo trimestre de 2019 del mineral oro de aluvión solicitándole al titular abstenerse de liquidar las regalías con base en precios promedios, deberá liquidarlas con base en el precio mensual emitido por el Banco de la República y pagar junto con los intereses correspondientes, el mayor valor dejado de pagar o \$1.746.180.42.</i> <i>▣ Que pague la suma de Quinientos Ochenta mil Trescientos Cuatro pesos con Treinta y Dos centavos (\$580.304.32) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de mineral plata en el primer trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% sobre un precio promedio trimestral debiendo ser sobre el precio definido por el Banco de La República al finalizar cada mes. El formulario de declaración de Producción y Liquidación de regalías presenta un menor valor de gramos reportados por 2.580.30, por lo que se REQUIERE debe modificarse, allegando el soporte correspondiente.</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>▣ Que pague la suma de Quinientos Cuarenta y Tres mil Noventa y Dos pesos con Cuarenta y Dos centavos (\$543.092.42) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías de la mineral plata del segundo trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% sobre un precio promedio trimestral debiendo ser el precio definido por el Banco de La República al finalizar cada mes. El formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías presenta un menor valor de gramos reportados o 5.259.5413 por lo que se REQUIERE su modificación, allegando el soporte correspondiente.</i> <i>▣ Que pague la suma de Quinientos Veintiún mil Novecientos Sesenta y Cinco pesos con Cuarenta centavos (\$521.965.40) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías del tercer trimestre de 2017 mineral plata, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% sobre un precio promedio trimestral debiendo ser el precio definido por el Banco de La República al finalizar cada mes. El formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presenta un menor valor de gramos reportados o 5.503.4595 y de regalías por la suma de \$283.192.16 por lo que se REQUIERE sea modificado.</i> <i>▣ Que pague la suma de Doscientos Setenta y Uno mil Quinientos Sesenta y Uno pesos con Treinta y Nueve centavos (\$271.561.39) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2017, mineral plata, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% sobre un precio promedio trimestral debiendo ser sobre el precio definido por el Banco de la República al finalizar cada mes. El formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presenta un menor valor de gramos reportados o 1.444.05 y de regalías por la suma de \$70.022.58 por lo que se recomienda REQUERIR su modificación.</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>▣ Que pague la suma de Ciento Ochenta y Cinco mil Ochocientos Sesenta y Ocho pesos con Tres centavos (\$185.868.03) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías del primer trimestre de 2018 mineral plata, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% sobre un precio promedio trimestral debiendo ser sobre el precio definido por el Banco de la República al finalizar cada mes.</i> <i>▣ Que pague la suma de Trescientos Sesenta y Cinco mil Cuatrocientos Setenta y Un pesos con Ochenta y Cinco centavos (\$365.471.85) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías del segundo trimestre de 2018 mineral plata, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% sobre un precio promedio trimestral debiendo ser sobre el precio definido por el Banco de la República al finalizar cada mes.</i> <i>▣ Que presente el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías mineral plata correspondiente al III trimestre de 2018.</i> <i>▣ Según lo descrito en el numeral 2.6. del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000104 del 22 de diciembre del 2021.</i> <i>▣ Auto GSC-ZO No. 000088 del 9 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 0050 del 13 de diciembre de 2022, respecto a:</i> <i>▣ Que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2020, informe de las consignaciones adjuntas como soporte de pago cuáles corresponde para mineral oro y plata separadamente, así como el respectivo ajuste de los citados formularios y pagos más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago.</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>▣ Que frente a los formularios para declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2020, informe de las consignaciones adjuntas como soporte de pago cuales corresponde para mineral oro, plata y platino separadamente, así como el respectivo ajuste de los citados formularios y pagos. Así mismo deberá tener en cuenta lo descrito en el radicado 20211001423302 del 20 de septiembre de 2021, para este mismo periodo., más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>▣ Que frente a los formularios para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020, informe de las consignaciones adjuntas como soporte de pago cuales corresponde para mineral oro, plata y platino separadamente, así como el respectivo ajuste de citados formularios y pagos. Así mismo deberá tener en cuenta lo descrito en el radicado 20211001077892 del 10 de marzo de 2021, para este mismo periodo., más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>▣ Que frente a los formularios para declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2021, aclaración debido a que la información reportada no coincide con lo descrito en el radicado 20211001140442 del 19 de abril de 2021. Igualmente deberá informar separadamente cuales pagos corresponde para mineral oro, plata y platino, así como el respectivo ajuste de citados formularios, más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>▣ Que frente a los formularios para declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2021, aclaración debido a que la información reportada no coincide con lo descrito en el radicado 20211001344382 del 09 de agosto de</i>
--	--	--	--	--	---



					<i>2021. Igualmente deberá informar separadamente cuales pagos corresponde para mineral oro, plata y platino, así como el respectivo ajuste de citados formularios, más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>☐ Que frente a los formularios para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, informe de las consignaciones adjuntas como soporte de pago cuales corresponde para mineral oro, plata y platino separadamente, así como el respectivo ajuste de citados formularios y pagos más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago</i> <i>☐ Que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021 y I y II trimestre del año 2022, para materiales de construcción (gravas y arenas), junto con el soporte de pago., más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>☐ El pago faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2015 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 239.620), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago</i> <i>☐ Que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2022, para oro aluvial, plata y platino, junto con el soporte de pago, más los intereses que se generen desde el momento en que la obligación se hace exigible hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>☐ De conformidad con la evaluación realizada mediante Concepto Técnico GSC-ZO No 000081 del 14 de octubre de 2022.</i>
--	--	--	--	--	---

					▣ Auto PARQ No. 0108 del 23 de diciembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 076 del 28 de diciembre de 2023, respecto a: ▣ La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2011, para los minerales de construcción (Arena y Grava), junto con el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ▣ - la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2012, para los minerales de construcción (Arena y Grava), junto con el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ▣ - la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2022, para los minerales de construcción (Arena y Grava), junto con el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ▣ - la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2023, para los minerales de construcción (Arena y Grava), junto con el respectivo desprendible de pago más los intereses. ▣ - La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2012, para el mineral de Oro, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ▣ - La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III
--	--	--	--	--	--

					y IV trimestre del año 2012, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ▣ - La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2013, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ▣ - la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2014, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ▣ - la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2015, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ▣ - la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2016, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ▣ - La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2017, para el mineral de Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
--	--	--	--	--	--

					▣- la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018, para el mineral de Oro, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ▣- la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2018, para el mineral de Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ▣- la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2022, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ▣- La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2023, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Requerimientos realizados bajo apremio de Multa: ▣Auto GSC-ZO No. 000088 del 9 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 0050 del 13 de diciembre de 2022, respecto a que presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, y el Formato Básico Minero anual de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, dado que no obran dentro del expediente, conforme a la evaluación técnica realizada mediante Concepto Técnico GSC-ZO No 000081 del 14 de octubre de 2022.
--	--	--	--	--	--

					Auto No. AUT-912-73 del 22 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No. 009 del 24 de marzo de 2023, respecto a que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2019, de conformidad con el Concepto Técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11108194 del 31 de diciembre de 2022 ▣ Auto No. AUT-912-95 del 10 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico No. 0019 del 11 de mayo de 2023, respecto a que presente las correcciones el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11108488 del 23 de abril de 2023. ▣ Auto No. AUT-912-103 del 17 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico No. 0022 del 23 de mayo de 2023, respecto a que presente las correcciones en el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2020, de conformidad con el Concepto Técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11108455 del 23 de abril de 2023. ▣ Auto PARQ No. 0108 del 23 de diciembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 076 del 28 de diciembre de 2023, respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2011 y 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. ▣ Auto GSC-ZO No. 000108 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 060 del 27 de diciembre de 2021, respecto a: - Que presente la corrección de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020
--	--	--	--	--	---

					de Oro y I trimestre de 2021 de Platino, teniendo en cuenta que estos no indican el periodo de declaración de la producción. Que modifique los formularios de los trimestres I, II, III y IV de 2015 de arena de rio y pague el mayor valor de regalías que resulta de su liquidación o \$292.280.40, más los intereses correspondientes a la fecha de su pago. - Que presente las facturas de venta o comprobantes de compra del mineral oro de aluvión del segundo trimestre de 2019. Según lo descrito en el numeral 2.6. del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000104 del 22 de diciembre del 2021. Se insta al titular a tomar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones contractuales y evitar la imposición de sanciones adicionales. 5.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0063 del 15 de octubre de 2024. 8.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--

CONTRAT O DE CONCESIÓN	EBA-091	JUNBAUTISTA PEREA GIL	10	11/12/2024	AUTO- PARQ- No.0116	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EBA-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes indicaciones dadas en el informe de visita PARQ N0. 0024 del 17 de octubre de 2024, relacionados con: Elaborar y mantener actualizado los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. Publicar el reglamento interno de trabajo, las políticas y objetivos de la seguridad y salud en el trabajo, y el reglamento de higiene y seguridad industrial en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. Disponer de un personal capacitado para el control y vigilancia de las condiciones de Seguridad e Higiene Minera Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
------------------------------	---------	--------------------------	----	------------	---------------------------	--

					INFORMAR al titular minero que, mediante auto PARQ No. 0059 del día 28 de agosto del 2023, notificado por Estado Jurídico No. 042 del 29 de agosto de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que: • Elaborara y mantener actualizados los planos de los avances y labores mineras. (20) días. • Contara e implementara un procedimiento adecuado con sus respectivos registros de medición por cada mineral, para el control de volúmenes de producción. (15) días • Contara con un manual de operación segura de la maquinaria, soportes de las inspecciones realizadas y elaborara e implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la mina. (15) días • Contara con disponibilidad de personal capacitado, equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo. (30) días. • Contara con procesos de capacitación y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención, dirigidos a sus trabajadores. (30) días. Dispusiera de registros de socialización al personal directo y contratista, de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. (30) días. • Implementara un control tanto para el ingreso como de salida del personal de la mina, en cada turno. (15) días. • Implementara y socializara un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que cuente con la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo,
--	--	--	--	--	---

					Reglamento Interno de Trabajo Publicado, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial publicado, Plan de trabajo anual en SST, Programa de Capacitación anual en SST, soportes (actas) de inducción y re inducción en SST, matriz de peligros (Identificación anual de peligros, evaluación y valoración de los riesgos), planos de riesgos actualizados, Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo (teniendo en cuenta los trabajadores encontrados al momento de la visita), estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, realizar exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos a los trabajadores, con sus respectivos registros. (30) días. • Elaborara e implementar un plan de emergencias, contando con evidencias de su implementación. (30) días. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar al titular que debe de presentar un Plan de Mejoramiento por frente, con el cual se describa las acciones a implementar para subsanar los requerimientos aquí plasmados, el cual debe llevar un cronograma. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 0024 del 17 de diciembre de 2024. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de diciembre de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO